CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA WELLNESPROSERVICES S.A.S

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Uno. ANDREA PAOLA SANTOS GERMAN, con cédula de ciudadanía número 1307496974, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil, correo electrónico: andreasantosgerman@gmail.com y;

Dos. VICTORIA SALOMÉ BARAHONA ULLOA, con cédula de ciudadanía número 1713620183, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, correo electrónico: victoriasalome@udanapilatestudio.com.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es WELLNESPROSERVICES S.A.S. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil provincia Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **uno.** El asesoramiento, enseñanza y guía de actividades físicas a terceros, tales como: pilates, cross fit, yoga, cross pilates, así como cualquier actividad incluya movimiento físico y/o corporal. Estas actividades podrán ser transmitidas a terceros sea en locales físicos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional o sea a través de cualquier tipo de plataforma virtual y en cualquier medio electrónico. **b.** Realizar actividades en el ámbito de la nutrición y asesoramiento y/o consultorías relacionadas con el objeto de la sociedad. **c.** Compra y venta de productos de nutrición y/o cualquier tipo de productos relacionados con el objeto social. **d.** Realizar cualquier tipo de eventos y/o capacitaciones para terceros relativos a su objeto social. **e.** Podrá brindar cualquier clase de servicios que se relacionen con su actividad principal. **f.** Podrá asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cuatrocientos inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerado agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con

aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración a la Gerente General y la Presidenta de la Compañía, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá a la Gerente General de la compañía en forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar de la Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por la Presidenta. El periodo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8º.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará la Gerente General o la Presidenta de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada**. Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** La Gerente General y la Presidenta ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12º.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Número de acciones	Porcentaje
ANDREA PAOLA SANTOS GERMAN	US$ 240.00	US$ 120.00	US$ 120.00	240	60%
VICTORIA SALOME BARAHONA ULLOA	US$ 160.00	US$ 80.00	US$ 80.00	160	40%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que

la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía a la señorita Andrea Paola Santos German, con número de cédula 1307496974 y como Presidenta de la misma a la señorita VICTORIA SALOME BARAHONA ULLOA, con cédula de ciudadanía número 1713620183, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA PAOLA SANTOS GERMAN

ANDREA PAOLA SANTOS GERMAN
C. C. 1307496974

Firmado electrónicamente por:
VICTORIA SALOME BARAHONA ULLOA

VICTORIA SALOME BARAHONA ULLOA
C. C. 1713620183